

	MEMORANDO	Código: F.58.PO.GD
		Versión: 0.4
		Fecha: 17.02.22
		Página 1 de 5

MEMORANDO N° 680

Bucaramanga, 26 de octubre de 2023.

PARA: JOAQUIN AUGUSTO TOBÓN BLANCO
DIRECTOR

DE: NELSON JESUS GUERRERO LOZADA
Subdirector Operativo

ASUNTO: SOLICITUD DE CONTRATACION DE PRESTACION SERVICIOS PROFESIONALES

Cordial Saludo,

Por medio de la presente, me permito entregar la siguiente información para la elaboración de la contratación de una persona natural con formación profesional en áreas de las ciencias sociales y/o humanidades.

Necesidad:

El artículo 2º de nuestra Carta Magna, señala que son fines esenciales del Estado, entre otros: "... servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo...".


Conforme a lo establecido en los artículos 113 y 288 de la Constitución Política de Colombia, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaborarán armónicamente para la realización de sus fines; igualmente las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.

De acuerdo a esto y de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, podemos inferir que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, es decir y para el caso en particular la Administración Municipal se encuentra al servicio de los intereses generales de los habitantes del Municipio de Bucaramanga, y bajo este precepto desarrolla sus procedimientos y procesos con fundamentos en los principios constitucionales: igualdad, imparcialidad, moralidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad y contradicción, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Para lograr tales propósitos, la Constitución Política en el artículo 399 señala que "*Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el Gobierno Nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley*".

El artículo 6º de la ley 489 de 1998 establece: "**Principio de coordinación:** En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines cometidos estatales" "...En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

El Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga – INVISBU, fue creado mediante Acuerdo Municipal No. 048 de 1995, a quien le corresponde la gestión, promoción, formulación, contratación o realización de los estudios necesarios y la construcción de los proyectos de

	MEMORANDO	Código: F.58.PO.GD
		Versión: 0.4
		Fecha: 17.02.22
		Página 2 de 5

MEMORANDO N° 680

vivienda de interés social, para contribuir a la solución del déficit habitacional en la población de escasos recursos económicos del municipio de Bucaramanga.

El INVISBU tiene como objetivo desarrollar las políticas de vivienda de interés social y aplicar la reforma urbana en el municipio de Bucaramanga en los términos previstos en la ley 9 de 1989 y demás disposiciones concordantes y entre algunas de sus funciones se encuentra la de *“Celebrar toda clase de contratos para el normal desarrollo de su objeto social como de sus funciones”* y la de *“coordinar la realización de planes y programas de vivienda con entidades públicas y privadas, mediante la suscripción de convenios y contratos”*.

El Plan de Desarrollo Municipal de Bucaramanga 2020-2023, en su línea estratégica *“Bucaramanga ciudad vital: La vida es Sagrada, Bucaramanga, territorio ordenado planeando construimos ciudad y territorio formular 1 operación urbana estratégica-OUE”*. A través de este componente, se busca implementar programas para fortalecer las actuaciones sobre el territorio, su crecimiento urbano y los procesos del desarrollo del municipio de forma ordenada, eficiente, responsable, en armonía con su entorno natural. Lo anterior, se hará pensando en aumentar el aprovechamiento del suelo en la ciudad, haciendo especial énfasis en la población más vulnerable, para que cuenten con acceso a vivienda, infraestructura social y espacios de calidad, que permitan la consolidación del modelo de ocupación del Plan de Ordenamiento Territorial”

El Plan de Ordenamiento Territorial de Segunda Generación del Municipio de Bucaramanga (Acuerdo Municipal 011 de 2014, determinó once (11) operaciones urbanas estratégicas (OUE) con el fin de producir transformaciones positivas y consolidar el modelo de ordenamiento territorial del Municipio; este POT en su artículo 461 establece que *“Las Operaciones Urbanas Esiratégicas están conformadas por el conjunto de actuaciones y proyectos articulados que se desarrollarán en zonas estratégicas para el desarrollo y el ordenamiento de la ciudad, con el fin de producir transformaciones positivas y consolidar el modelo de Ordenamiento Territorial consignado en el presente plan. Estas operaciones agrupan, articulan y programan distintos proyectos públicos, privados y/o de iniciativa mixta, teniendo la posibilidad de complementarlos y articularlos con las decisiones de planificación urbana, de forma tal que propicien la transformación de las zonas donde se desarrollan.*

Debido a que el Plan de Ordenamiento Territorial de Segunda Generación de Bucaramanga no contempló una estructura específica para la Coordinación Interinstitucional, por lo cual en el presente caso se realizó y lideró la coordinación de forma directa por el INVISBU como encargado de formular la Operación Urbana Estratégica denominada “San Rafael”, en ejercicio de las funciones propias que le corresponde; realizando una socialización e introducción al instrumento, la posterior presentación del diagnóstico y sus conclusiones, y socializando la formulación que incluye entre otros el establecimiento del componente urbano, objetivos comunes, objetivos específicos, políticas, programas, proyectos, acciones, metas y responsables, mecanismo de coordinación, responsabilidad y ejecución para las instituciones municipales, entre otros.

Por lo anterior, y atendiendo lo dispuesto en la Formulación y adopción de la OUE de San Rafael, así como contribuir a la consolidación del modelo de ciudad planteado en el POT, la transformación del sector y su Reforma Urbana. se concluye y fundamenta la necesidad de la contratación de personal especializado para la asesoría temática para las etapas de gestión, implementación y seguimiento de la OUE San Rafael, y en general en lo referente a las Operaciones Urbanas Estratégicas.

Es así que el INVISBU diagnosticó y formuló la Operación Urbana Estratégica denominada “San Rafael”, la cual se adoptó Mediante Decreto 0223 del 22 de diciembre de 2022, definiendo las políticas, objetivos, estrategias, programas, proyectos, acciones, responsables, entre otros; los cuales se desarrollaron en los diferentes capítulos del mismo Decreto, entre otras disposiciones.

Ahora bien, en el plan de desarrollo 2020-2023, el municipio de Bucaramanga a través del INVISBU se ha trazado metas para mejorar la calidad de vida de los bumangueses, concretamente en el mejoramiento del déficit habitacional, para lo cual se ha planteado el proyecto: **“IMPLEMENTACIÓN DE**

	MEMORANDO	Código: F.58.PO.GD
		Versión: 0.4
		Fecha: 17.02.22
		Página 3 de 5

MEMORANDO N° 680

LA OPERACIÓN URBANA ESTRATÉGICA "SAN RAFAEL" EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA", mediante el cual se propende realizar la formulación de una operación urbano-estratégica siguiendo lo estipulado en el Plan de Ordenamiento Territorial, en este sentido en el año 2022 se realizó la formulación de la Operación Urbana Estratégica San Rafael; la cual dentro de sus objetivos tiene el incentivar el desarrollo de nuevos proyectos de vivienda de interés prioritario (VIP), vivienda de interés social (VIS) y no VIS, reduciendo el déficit de vivienda.

Es así que el INVISBU diagnosticó y formuló la Operación Urbana Estratégica denominada "San Rafael", definiendo las políticas, objetivos, estrategias, programas, proyectos, acciones, responsables, entre otros, los cuales se desarrollarán en los diferentes capítulos del mismo Decreto, entre otras disposiciones, y requieren de la puesta en marcha de todas las actividades y estrategias necesarias para lograr la implementación de lo establecido en el Decreto de Adopción de la OUE San Rafael.

La finalidad de proyecto es implementar una OUE, orientado a la renovación urbana del municipio de Bucaramanga, teniendo en cuenta que la finalidad de ésta, es la recuperación del espacio público, los sistemas estructurantes, la revitalización de la ciudad, el mejoramiento de la movilidad peatonal, vehicular y el entorno y la conservación del patrimonio cultural de los espacios a intervenir, entre otros; a partir de la morfología, condiciones ambientales, cambios económicos y sociales, crecimiento sostenido, y cambios en las preferencias de los habitantes, entre otros, que alteran la localización de las actividades económicas y de la vivienda, con el propósito de restituir a los ciudadanos una mejor calidad de vida y una mejora en el embellecimiento de la ciudad o áreas donde se ejecuten las obras, recordando que este tipo de obras, procesos y proyectos de renovación urbana estimulan de manera importante la renovación de los sectores aledaños a las zonas intervenidas.


Del componente urbano de la OUE, se requiere con especial importancia iniciar actividades y gestión en actividades relacionadas con la promoción del desarrollo por manzana al interior de la operación de conformidad con los usos y norma vigente, y con los siguientes componentes:

- a. Estructura Ecológica Principal.
- b. Sistema de movilidad.
- c. Sistema de servicios públicos.
- d. Sistema de espacio público.
- e. Sistema de equipamientos.
- f. **componente social.**

El **componente social** se requiere iniciar actividades que guarden relación con las políticas y objetivos de la OUE, los objetivos y estrategias del componente social demográfico de la Operación Urbana Estratégica "San Rafael", incluyendo el aunar esfuerzos, para implementar acciones que permitan impulsar la renovación urbana y mejorar las condiciones de Vivienda y Hábitat en el Municipio de Bucaramanga en el marco de la política pública de Vivienda y Hábitat y los Planes de Desarrollo Municipal y Ordenamiento Territorial vigentes, a partir de la identificación y clasificación de los actores directos e indirectos del polígono de la OUE.

Debiendo ejecutar las siguientes actividades:

1. Identificación de la población objeto y mapa de actores
2. **Recolección de información primaria**
3. **Interpretación de resultados.**

	MEMORANDO	Código: F.58.PO.GD
		Versión: 0.4
		Fecha: 17.02.22
		Página 4 de 5

MEMORANDO N° 680

4. Incluyendo una primera identificación de los aspectos prediales que conforman el área objeto de estudio, lotes y unidades prediales, Propietarios, Usos, intención de venta, entre otros

El desarrollo del proyecto demanda la conformación de un equipo interdisciplinario de profesiones en diferentes áreas de conocimiento, con el fin de llevar a cabo las actividades dispuestas para la ejecución del proyecto, resulta necesario contar con el apoyo de un profesional titulado en el área de conocimiento en área de las ciencias sociales y/o humanidades, como apoyo a la subdirección Operativa, que se encargará de la coordinación en terreno de los encuestadores y supervisores en el proceso recolección de información. Es por esto con el fin de generar el abordaje simultaneo interactivo entre los componentes que conforma el proyecto, dada su vocación vinculante y no excluyente entre sí, sino que se cohesionan de manera armónica, se requiere de la vinculación de un profesional en comunicación social, con experiencia profesional en entidades públicas o privadas mínima de dos (2) año, en trabajo de campo relacionado con la captación de datos estadísticos.

Finalmente, el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga- INVISBU NO dispone en su planta de cargos de personal suficiente con el perfil de un profesional con formación en áreas de las ciencias sociales y/o humanidades, con experiencia profesional en entidades públicas o privadas mínima de dos (2) años, en trabajo de campo relacionado con la captación de datos estadísticos, que esté relacionada con la necesidad planteada.

Objeto Contractual:

“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ARTICULACIÓN OPERATIVA DE LA CAPTACIÓN DE LOS DATOS SOCIECONOMICOS DEL POLIGONO DE LA OPERACIÓN URBANA ESTRATÉGICA DENOMINADA “SAN RAFAEL” EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.”.

Obligaciones Específicas:

1. Coordinar en terreno el proceso de levantamiento de información, recolección, datos, junto a los supervisores y encuestadores dentro del polígono de la operación urbana estratégica denominada “San Rafael” en el municipio de Bucaramanga.
2. Coordinar, articular, y verificar, de acuerdo a la planeación y planimetría estructurada por el estadístico el levantamiento de información, recolección, datos, a incorporar en los formularios de verificación del polígono de la operación urbana estratégica denominada “San Rafael” en el municipio de Bucaramanga.
3. Recepcionar y entregar los formularios de captación de datos para la validación del analista de información.
4. Verificar el cumplimiento del cronograma establecido para el proceso de captación de datos en campo.
5. Asistencia y participación en las reuniones y comités interinstitucionales de las operaciones urbanas estratégicas, mesas de trabajo y demás reuniones y comités técnicos en los que sea convocado para la OUE San Rafael.
6. Las demás que sean requeridas y asignadas y guarden relación con el objeto contractual.

Valor total: SIETE MILLONES DE PESOS MCTE. (\$7.000.000,00)

	MEMORANDO	Código: F.58.PO.GD
		Versión: 0.4
		Fecha: 17.02.22
		Página 5 de 5

MEMORANDO N° 680

Plazo: UN (01) MES Y DOCE (12) DÍAS

Experiencia: la persona a elegir deberá contar con título profesional formación profesional en áreas de las ciencias sociales y/o humanidades y deberá contar con experiencia laboral mínima de dos (02) años, en trabajo de campo relacionado con la captación de datos estadísticos, para lo cual es necesario presentar:

- Los soportes que evidencien título universitario
- Los soportes que evidencien dicha experiencia.

Cordialmente,



NELSON JESUS GUERRERO LOZADA
Subdirector Operativo

Reviso: Nathalia Chavarro Díaz - Abogada CPS Subdirección Jurídica
proyecto: José Fernando Fuentes Carreño - Abg. CPS Subdirección Operativa

	ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Código: F.07.PO.GC
		Versión:4.0
		Fecha Aprobación: 21.06.22
		Página 1 de 10

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SUBDIRECCIÓN OPERATIVA
FECHA	27 de Octubre de 2023

De acuerdo a lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015, los estudios o documentos previos conformarán el soporte para la elaboración del proyecto de pliego, pliegos de condiciones para los casos de contratación por licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos o mínima cuantía, o para la expedición del acto administrativo en aquellos casos en que sea obligatorio en la contratación directa de la que refiere el artículo 2.2.1.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015; igualmente como soporte para la elaboración del contrato.

En ese orden de ideas, la entidad a través del presente estudio previo determinará la conveniencia e inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación. (Numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015)

El artículo 2º de nuestra Carta Magna, señala que son fines esenciales del Estado, entre otros: "... servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.(...)".


Conforme a lo establecido en los artículos 113 y 288 de la Constitución Política de Colombia, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaborarán armónicamente para la realización de sus fines; igualmente las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.

De acuerdo a esto y de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, podemos inferir que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, es decir y para el caso en particular la Administración Municipal se encuentra al servicio de los intereses generales de los habitantes del Municipio de Bucaramanga, y bajo este precepto desarrolla sus procedimientos y procesos con fundamentos en los principios constitucionales: igualdad, imparcialidad, moralidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad y contradicción, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Para lograr tales propósitos, la Constitución Política en el artículo 399 señala que "Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el Gobierno Nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley".

El artículo 6º de la ley 489 de 1998 establece: "**Principio de coordinación:** En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines cometidos estatales" "...En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

El Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga – INVISBU, fue creado mediante Acuerdo Municipal No. 048 de 1995, a quien le corresponde la gestión, promoción, formulación, contratación o realización de los estudios necesarios y la construcción de los proyectos de

	ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Código: F.07.PO.GC
		Versión:4.0
		Fecha Aprobación: 21.06.22
		Página 2 de 10

vivienda de interés social, para contribuir a la solución del déficit habitacional en la población de escasos recursos económicos del municipio de Bucaramanga.

El INVISBU tiene como objetivo desarrollar las políticas de vivienda de interés social y aplicar la reforma urbana en el municipio de Bucaramanga en los términos previstos en la ley 9 de 1989 y demás disposiciones concordantes y entre algunas de sus funciones se encuentra la de *“Celebrar toda clase de contratos para el normal desarrollo de su objeto social como de sus funciones”* y la de *“coordinar la realización de planes y programas de vivienda con entidades públicas y privadas, mediante la suscripción de convenios y contratos”*.

El Plan de Desarrollo Municipal de Bucaramanga 2020-2023, en su línea estratégica *“Bucaramanga ciudad vital: La vida es Sagrada, Bucaramanga, territorio ordenado planeando construimos ciudad y territorio formular 1 operación urbana estratégica-OUE”*. A través de este componente, se busca implementar programas para fortalecer las actuaciones sobre el territorio, su crecimiento urbano y los procesos del desarrollo del municipio de forma ordenada, eficiente, responsable, en armonía con su entorno natural. Lo anterior, se hará pensando en aumentar el aprovechamiento del suelo en la ciudad, haciendo especial énfasis en la población más vulnerable, para que cuenten con acceso a vivienda, infraestructura social y espacios de calidad, que permitan la consolidación del modelo de ocupación del Plan de Ordenamiento Territorial”

El Plan de Ordenamiento Territorial de Segunda Generación del Municipio de Bucaramanga (Acuerdo Municipal 011 de 2014, determinó once (11) operaciones urbanas estratégicas (OUE) con el fin de producir transformaciones positivas y consolidar el modelo de ordenamiento territorial del Municipio; este POT en su artículo 461 establece que *“Las Operaciones Urbanas Estratégicas están conformadas por el conjunto de actuaciones y proyectos articulados que se desarrollarán en zonas estratégicas para el desarrollo y el ordenamiento de la ciudad, con el fin de producir transformaciones positivas y consolidar el modelo de Ordenamiento Territorial consignado en el presente plan. Estas operaciones agrupan, articulan y programan distintos proyectos públicos, privados y/o de iniciativa mixta, teniendo la posibilidad de complementarlos y articularlos con las decisiones de planificación urbana, de forma tal que propicien la transformación de las zonas donde se desarrollan.*

Debido a que el Plan de Ordenamiento Territorial de Segunda Generación de Bucaramanga no contempló una estructura específica para la Coordinación Interinstitucional, por lo cual en el presente caso se realizó y lideró la coordinación de forma directa por el INVISBU como encargado de formular la Operación Urbana Estratégica denominada “San Rafael”, en ejercicio de las funciones propias que le corresponde; realizando una socialización e introducción al instrumento, la posterior presentación del diagnóstico y sus conclusiones, y socializando la formulación que incluye entre otros el establecimiento del componente urbano, objetivos comunes, objetivos específicos, políticas, programas, proyectos, acciones, metas y responsables, mecanismo de coordinación, responsabilidad y ejecución para las instituciones municipales, entre otros.

Por lo anterior, y atendiendo lo dispuesto en la Formulación y adopción de la OUE de San Rafael, así como contribuir a la consolidación del modelo de ciudad planteado en el POT, la transformación del sector y su Reforma Urbana. se concluye y fundamenta la necesidad de la contratación de personal especializado para la asesoría temática para las etapas de gestión, implementación y seguimiento de la OUE San Rafael, y en general en lo referente a las Operaciones Urbanas Estratégicas.

Es así que el INVISBU diagnosticó y formuló la Operación Urbana Estratégica denominada “San Rafael”, la cual se adoptó Mediante Decreto 0223 del 22 de diciembre de 2022, definiendo las políticas, objetivos, estrategias, programas, proyectos, acciones, responsables, entre otros; los cuales se desarrollaron en los diferentes capítulos del mismo Decreto, entre otras disposiciones.

Ahora bien, en el plan de desarrollo 2020-2023, el municipio de Bucaramanga a través del INVISBU se ha trazado metas para mejorar la calidad de vida de los bumangueses, concretamente en el mejoramiento del

	ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Código: F.07.PO.GC
		Versión:4.0
		Fecha Aprobación: 21.06.22
		Página 3 de 10

déficit habitacional, para lo cual se ha planteado el proyecto: **"IMPLEMENTACIÓN DE LA OPERACIÓN URBANA ESTRATÉGICA "SAN RAFAEL" EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"**, mediante el cual se propende realizar la formulación de una operación urbano-estratégica siguiendo lo estipulado en el Plan de Ordenamiento Territorial, en este sentido en el año 2022 se realizó la formulación de la Operación Urbana Estratégica San Rafael; la cual dentro de sus objetivos tiene el incentivar el desarrollo de nuevos proyectos de vivienda de interés prioritario (VIP), vivienda de interés social (VIS) y no VIS, reduciendo el déficit de vivienda. Es así que el INVISBU diagnosticó y formuló la Operación Urbana Estratégica denominada "San Rafael, definiendo las políticas, objetivos, estrategias, programas, proyectos, acciones, responsables, entre otros, los cuales se desarrollarán en los diferentes capítulos del mismo Decreto, entre otras disposiciones, y requieren de la puesta en marcha de todas las actividades y estrategias necesarias para lograr la implementación de lo establecido en el Decreto de Adopción de la OUE San Rafael.

La finalidad de proyecto es implementar una OUE, orientado a la renovación urbana del municipio de Bucaramanga, teniendo en cuenta que la finalidad de ésta, es la recuperación del espacio público, los sistemas estructurantes, la revitalización de la ciudad, el mejoramiento de la movilidad peatonal, vehicular y el entorno y la conservación del patrimonio cultural de los espacios a intervenir, entre otros; a partir de la morfología, condiciones ambientales, cambios económicos y sociales, crecimiento sostenido, y cambios en las preferencias de los habitantes, entre otros, que alteran la localización de las actividades económicas y de la vivienda, con el propósito de restituir a los ciudadanos una mejor calidad de vida y una mejora en el embellecimiento de la ciudad o áreas donde se ejecuten las obras, recordando que este tipo de obras, procesos y proyectos de renovación urbana estimulan de manera importante la renovación de los sectores aledaños a las zonas intervenidas.

Del componente urbano de la OUE, se requiere con especial importancia iniciar actividades y gestión en actividades relacionadas con la promoción del desarrollo por manzana al interior de la operación de conformidad con los usos y norma vigente, y con los siguientes componentes:

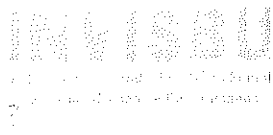
- a. Estructura Ecológica Principal.
- b. Sistema de movilidad.
- c. Sistema de servicios públicos.
- d. Sistema de espacio público.
- e. Sistema de equipamientos.
- f. **componente social.**

El **componente social** se requiere iniciar actividades que guarden relación con las políticas y objetivos de la OUE, los objetivos y estrategias del componente social demográfico de la Operación Urbana Estratégica "San Rafael", incluyendo el aunar esfuerzos, para implementar acciones que permitan impulsar la renovación urbana y mejorar las condiciones de Vivienda y Hábitat en el Municipio de Bucaramanga en el marco de la política pública de Vivienda y Hábitat y los Planes de Desarrollo Municipal y Ordenamiento Territorial vigentes, a partir de la identificación y clasificación de los actores directos e indirectos del polígono de la OUE.

Debiendo ejecutar las siguientes actividades:

1. Identificación de la población objeto y mapa de actores
2. **Recolección de información primaria**
3. **Interpretación de resultados.**
4. Incluyendo una primera identificación de los aspectos prediales que conforman el área objeto de estudio, lotes y unidades prediales, Propietarios, Usos, intención de venta, entre otros

El desarrollo del proyecto demanda la conformación de un equipo interdisciplinario de profesiones en diferentes áreas de conocimiento, con el fin de llevar a cabo las actividades dispuestas para la ejecución del proyecto, resulta necesario contar con el apoyo de un profesional titulado en el área de

	ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Código: F.07.PO.GC
		Versión:4.0
		Fecha Aprobación: 21.06.22
		Página 4 de 10

conocimiento en área de las ciencias sociales y/o humanidades, como apoyo a la subdirección Operativa, que se encargará de la coordinación en terreno de los encuestadores y supervisores en el proceso recolección de información. Es por esto con el fin de generar el abordaje simultaneo interactivo entre los componentes que conforma el proyecto, dada su vocación vinculante y no excluyente entre sí, sino que se cohesionan de manera armónica, se requiere de la vinculación de un profesional en comunicación social, con experiencia profesional en entidades públicas o privadas mínima de dos (2) año, en trabajo de campo relacionado con la captación de datos estadísticos.

Finalmente, el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga- INVISBU NO dispone en su planta de cargos de personal suficiente con el perfil de un profesional con formación en áreas de las ciencias sociales y/o humanidades, con experiencia profesional en entidades públicas o privadas minima de dos (2) años, en trabajo de campo relacionado con la captación de datos estadísticos, que esté relacionada con la necesidad planteada.

2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto. (Numeral 2 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015)

La definición técnica del objeto a contratar y su correspondiente soporte, así como las condiciones del contrato a celebrar, deberán analizarse en el estudio técnico, estableciéndose con claridad, entre otros, los siguientes aspectos:

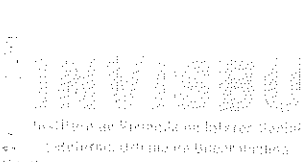
2.1 Descripción del objeto a contratar:

“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ARTICULACIÓN OPERATIVA DE LA CAPTACIÓN DE LOS DATOS SOCIECONOMICOS DEL POLIGONO DE LA OPERACIÓN URBANA ESTRATÉGICA DENOMINADA “SAN RAFAEL” EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.”.

2.2 Alcance y obligaciones específicas del contrato

Para el desarrollo del presente contrato deberá tenerse en cuenta el siguiente alcance:

1. Coordinar en terreno el proceso de levantamiento de información, recolección, datos, junto a los supervisores y encuestadores dentro del polígono de la operación urbana estratégica denominada “San Rafael” en el municipio de Bucaramanga.
2. Coordinar, articular, y verificar, de acuerdo a la planeación y planimetría estructurada por el estadístico el levantamiento de información, recolección, datos, a incorporar en los formularios de verificación del polígono de la operación urbana estratégica denominada “San Rafael” en el municipio de Bucaramanga.
3. Recepcionar y entregar los formularios de captación de datos para la validación del analista de información.
4. Verificar el cumplimiento del cronograma establecido para el proceso de captación de datos en campo.
5. Asistencia y participación en las reuniones y comités interinstitucionales de las operaciones urbanas estratégicas, mesas de trabajo y demás reuniones y comités técnicos en los que sea convocado para la OUE San Rafael.
6. Las demás que sean requeridas y asignadas y guarden relación con el objeto contractual.

	ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Código: F.07.PO.GC
		Versión:4.0
		Fecha Aprobación: 21.06.22
		Página 5 de 10

2.3 Plazo del contrato

El presente contrato tendrá para efectos fiscales una duración de **UN (01) MES Y DOCE (12) DÍAS** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se suscribirá por el supervisor del contrato y el contratista.

2.4 Lugar de ejecución del contrato.

Las actividades del presente contrato se ejecutarán en el municipio de Bucaramanga

2.5 Tipología Contractual

El presente contrato es de prestación de servicios de conformidad con lo contemplado en el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993.

3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos. (Numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015)

El contrato de Prestación de Servicios hace parte de las tipologías contractuales que fueron expresamente definidas por el legislador en el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y en el literal h, del numeral 4° Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Al respecto el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993 consagró:


Contrato de Prestación de Servicios: Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable. "La tipología contractual denominada prestación de servicios constituye el género, del cual se desprenden a su vez distintas especies, dependiendo de la especialidad del objeto y de las condiciones del contratista. Una de estas especies la constituye justamente el denominado contrato de prestación de servicios sea profesional o de apoyo a la gestión, que tal y como su nombre lo indica corresponde a aquel a través del cual se desarrollan actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, en el que el contratista desarrolla actividades de acuerdo a su idoneidad y experiencia.

De igual forma el contrato de prestación de servicios fue reglamentado a través del decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional (1082 del 2015) el cual estableció:

En el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, sobre el particular dispuso: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad verifique la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso no necesario que la Entidad Estatal, haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita".

Por tratarse de un contrato de naturaleza intelectual o de actividades manuales o de simple ejecución, las entidades públicas se encuentran facultadas para contratar con personas profesionales y de apoyo a la gestión, cuando dentro de la planta de personal de la entidad no se cuente con el personal idóneo, o poseyéndole, es insuficiente, en ambos casos, para cumplir con la labor encomendada. En éste evento,

	ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Código: F.07.PO.GC
		Versión:4.0
		Fecha Aprobación: 21.06.22
		Página 6 de 10

permite a la entidad contratar directamente la prestación del servicio, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

En ese orden de ideas, la entidad queda facultada para realizar el respectivo contrato de prestación de servicios de profesionales y/o de Apoyo a la Gestión, con aquella persona natural o jurídica, que se encuentre en capacidad de hacerlo, siempre y cuando, haya demostrado la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario la obtención de varias ofertas, con las constancias del caso del ordenador del gasto.

4.El valor estimado del contrato y la justificación del mismo (Numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015)

Teniendo en cuenta que la entidad no cuenta con una tabla para la definición de honorarios de contratos de prestación de servicios, para la determinación del valor del presente contrato, la entidad tuvo en cuenta factores del mercado, antecedentes contractuales, verificación de otras entidades, verificación del perfil e idoneidad, experiencia, formas de pago y cargas impositivas para el cálculo de los honorarios que se pactan en los respectivos contratos de prestación de servicios profesionales de este tipo.

El promedio de precios del mercado para la ejecución del objeto a contratar tiene un valor de **SIETE MILLONES DE PESOS MCTE. (\$7.000.000,00)** teniendo en cuenta en primer lugar la idoneidad y experiencia a contratar, así como otros factores como lo que históricamente ha venido pagando el Instituto por servicios similares, lo cual incluye los gastos de prestación del servicio, uso de herramientas, ya que el contratista deberá prestar el servicio a todo costo, debiendo asumir a su costa gastos como los de la seguridad social, legalización del contrato, desplazamientos, etc.

4.1 Forma de pago.

El valor total del presente contrato es de **SIETE MILLONES DE PESOS MCTE. (\$7.000.000,00)**, pagaderos a razón de **CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$5.000.000)** mensuales o por fracción de mes con corte a 30 de cada mes, pagaderos previa presentación del acta de pago parcial, informe de actividades realizados mensualmente, informe de supervisión parcial y verificación del pago al Sistema de Seguridad Social Integral, actas que deberán ser revisadas y aprobadas por el supervisor del contrato

4.2 Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

El valor del presente contrato se cancelará con cargo al numeral **2.3.2.02.02.005.4001004.54112.201 SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION**, contemplados en la Disponibilidad Presupuestal 23-00811 del 27 de octubre de 2023.

5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable. (Numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015)

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, la entidad exigirá en los términos del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 del 2015, idoneidad o experiencia, sin que sea obligatorio cumplir con los dos requisitos al mismo tiempo. No obstante, la entidad se reserva el derecho de exigir simultáneamente las dos obligaciones, para actividades profesionales específicas.

Para el presente proceso se contratara una persona natural que cumpla con el siguiente perfil:

	ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Código: F.07.PO.GC
		Versión:4.0
		Fecha Aprobación: 21.06.22
		Página 7 de 10

- Idoneidad o formación: Deberá contar con formación profesional en áreas de las ciencias sociales y/o humanidades.
- Experiencia: experiencia con experiencia profesional en entidades públicas o privadas mínima de dos (2) año, en trabajo de campo relacionado con la captación de datos estadísticos.

6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo. (Numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015)

El artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 define el riesgo como "un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un Contrato."

A su vez, el artículo 17 "Evaluación del riesgo", ibidem, prescribe que "La entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente". En atención a lo anterior, el Instituto ha realizado el análisis de los riesgos desde la perspectiva técnica, financiera-económica y jurídica para el presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido por Colombia Compra Eficiente la cual presenta los lineamientos básicos para el manejo del riesgo previsible en los contratos sometidos al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, así como la propuesta de política para su tipificación, estimación y asignación en el marco de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007. Adicional a lo anterior, el Instituto ha realizado una propuesta sobre la mitigación de los riesgos a que hace referencia el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el anterior análisis la entidad para el efecto anexa la matriz de riesgo correspondiente según la Guía que para su elaboración implementó Colombia compra Eficiente.

7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación. (Numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015)


Atendiendo a la naturaleza y cuantía del contrato respectivo, la Entidad no tiene la obligatoriedad de exigencia de garantía alguna, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. Numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015)

Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. No obstante, lo anterior de conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente "las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía".

9. Análisis del Sector Artículo 2.2.1.1.6.1. del decreto 1082 de 2015

El Artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

	ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Código: F.07.PO.GC
		Versión:4.0
		Fecha Aprobación: 21.06.22
		Página 8 de 10

Perspectiva comercial, organizacional y técnica.

El Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga - INVISBU, ha encontrado que en el sector se ofrecen servicios Profesionales tanto por personas naturales como por personas jurídicas y, en los dos casos, cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades. Dentro de las distintas alternativas que se presentan en el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga - INVISBU, considera que lo más conveniente es contratar a una persona natural y/o jurídica que preste los servicios profesionales en la SUBDIRECCIÓN OPERATIVA del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga - INVISBU, en el proceso mencionado.

La prestación de Servicios Profesionales por parte de una persona natural y/o jurídica le permitirá al INVISBU, contar con un acompañamiento profesional con criterios uniformes que le permita cumplir de mejor forma sus cometidos.

Perspectiva Financiera.

Desde el punto de vista financiero se advierte se evidencia del análisis del sector que para esta tipología contractual no se requieren ni se exigen indicadores financieros a los contratistas y en consecuencia se observa que tal información no es determinante para establecer las condiciones del contrato. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, en los procesos de contratación directa, no es necesaria la inscripción de los contratistas en el Registro Único de Proponentes.

Perspectiva Legal.

El contrato de Prestación de Servicios hace parte de las tipologías contractuales que fueron expresamente definidas por el legislador en el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y en el literal h, del numeral 4° Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Al respecto el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993 consagró:

Contrato de Prestación de Servicios: Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

De igual forma el contrato de prestación de servicios fue reglamentado a través del decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional (1082 del 2015) el cual estableció:

En el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, sobre el particular dispuso: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad verifique la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso no necesario que la Entidad Estatal, haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita".

Para los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo a la Gestión para Personas Naturales, no se requiere acto administrativo de justificación, de conformidad con el literal h del numeral 4 del artículo de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

	ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Código: F.07.PO.GC
		Versión:4.0
		Fecha Aprobación: 21.06.22
		Página 9 de 10

Información complementaria.

Por disposición del Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y la guía para la elaboración de estudio del sector, se hace el presente análisis en los siguientes términos:

¿La Entidad Estatal requiere una persona para que ejecute actividades propias de Prestación de Servicios Profesionales?

En atención al fortalecimiento del equipo de trabajo dentro de la planta de personal de Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga - INVISBU no existe personal para satisfacer la necesidad descrita, no cuenta con el recurso humano, calificado y suficiente para desarrollar el objeto señalado y por ello se justifica contratar los servicios de una persona natural o jurídica. El Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga - INVISBU es una entidad territorial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer principal es desarrollar las políticas de vivienda de interés social, en las áreas urbana y rural del municipio de Bucaramanga.

¿Cuál es la experiencia que requiere quien presta el servicio de acuerdo con la complejidad del caso?

Para el caso en particular y teniendo en cuenta que el alcance del objeto contractual es específico, se requiere experiencia profesional en entidades públicas o privadas mínima de dos (2) años, en trabajo de campo relacionado con la captación de datos estadísticos.

¿Cuál es la idoneidad que requiere quien presta el servicio de acuerdo con la complejidad del caso?


Para el caso en particular y teniendo en cuenta que el alcance del objeto contractual es específico, se requiere una persona con formación profesional en áreas de las ciencias sociales y/o humanidades.

¿El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del Proceso de Contratación y el motivo por el cual se escoge ese tipo de remuneración desde la economía, la eficiencia y la eficacia del Proceso de Contratación?

La remuneración se pacta en pagos mensuales vencidos, la cual atiene a los principios en comento en atención a que es la más expedita e idónea para la realización del pago por la ejecución de las actividades previstas en el mismo.

En atención al anterior análisis del sector se pueden llegar a las siguientes conclusiones

- Que, Una vez revisado el plan de Adquisiciones de la entidad, se pudo establecer que para la vigencia 2023 se encuentra registrado el servicio que se pretende contratar, tal y como consta en la certificación expedida por el asesor de Planeación.
- La Subdirección Operativa del Instituto requiere apoyo en las competencias propias de su área, principalmente requiere apoyo profesional para la coordinación del equipo de validadores, encuestadores y supervisores para la recolección de datos del componente social de la operación urbana estrategia "SAN RAFAEL". Se identificó que para el cumplimiento del mismo que se requiere que el proponente cuente con el siguiente perfil: Deberá contar con título profesional con formación en áreas de las ciencias sociales y/o humanidades, con experiencia profesional en entidades públicas o privadas mínima de dos (2) año, en trabajo de campo relacionado con la captación de datos estadísticos.
- Que la Entidad en anteriores ocasiones ya ha realizado procesos similares y que con ellos ha logrado satisfacer las necesidades planteadas.

	ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Código: F.07.PC.GC
		Versión:4.0
		Fecha Aprobación: 21.06.22
		Página 10 de 10

- Que el valor establecido en el presente estudio es lo que comúnmente se cancela por este servicio, sin que esto genere mayores costos o plazos irrazonables, no obstante, el valor depende de las actividades a ejecutar y de la disponibilidad de recursos con la que cuenta el municipio.
- Los análisis del sector indican que no se ocasionaron siniestros en la ejecución de actividades, por cuanto se establece que la probabilidad de riesgos es mínima como se indica en la matriz de riesgos, la cual es común a los procesos de contratación, y en consecuencia de lo anterior no se requerirán garantías.

10. Relación de documentos de Soporte.

El presente estudio previo cuenta con la siguiente relación de documentos soporte:

- ✚ Certificado de Plan Anual de Adquisiciones.
- ✚ Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- ✚ Certificado de Insuficiencia de Personal
- ✚ Matriz de riesgo.

CONCLUSIÓN

Por lo anterior se declara que es **NECESARIA, CONVENIENTE Y OPORTUNA** la presente contratación directa, Literal h, Numeral 4 Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 siendo previamente estudiada y justificada en el presente documento.



NELSON JESUS GUERRERO LOZADA
Subdirector Operativo

Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos: Dra. Daniela Duque Gómez-Subdirectora Jurídica
Proyectó: José Fernando Fuentes Carreño - Abogado CPS Subdirección Operativa



	ANEXO ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Código: F.100.PO.GC
		Versión: 0.4
		Fecha Aprobación: 21.06.22
		Página 1 de 4

**ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A
LA GESTIÓN**

ANEXO. MATRIZ DE RIESGO

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ARTICULACIÓN OPERATIVA DE LA CAPTACIÓN DE LOS DATOS SOCIECONOMICOS DEL POLIGONO DE LA OPERACIÓN URBANA ESTRATÉGICA DENOMINADA "SAN RAFAEL" EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA."

De conformidad con el anterior análisis la entidad para el efecto anexa la matriz de riesgo correspondiente según la Guía que para su elaboración implementó Colombia compra Eficiente.

Tipo	Descripción	Nº	Clase	Fuente	Etapa					Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
					Planeación	Selección	Contratación	Ejecución	Post entrega				
Económico	La fluctuación de los precios del Servicio.	1	General	Externo									
	Tendencia Inflacionaria	2	General	Externo									
	Sobrecostos en los servicios a contratar en estudios de mercado.	3	General	Externo									
	Ofertas artificialmente bajas	4	General	Externo									
	Rompimiento del equilibrio económico del contrato.	5	General	Interno / Externo									
Social o político	Paros, huelgas, actos terroristas, estados de excepción	6	General	Interno / Externo									
Operacional	Existencias de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos	7	General	Interno									
	Insuficiencia del presupuesto oficial, plazo o derivados del proceso	8	General	Interno									

INVISBUInstituto de Vigilancia de Servicios
y Contratación de la Gestión**ANEXO ESTUDIO PREVIO DE
CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN
DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE
APOYO A LA GESTIÓN**

Código: F.100.PO.GC

Versión: 0.4

Fecha Aprobación: 21.06.22

Página 2 de 4

	Nó suscripción del contrato por parte del contratista	9	General	Externo														
	Falta de presentación de las garantías requeridas o retardo en su entrega	10	General	Interno / Externo														
	Falta de expedición del registro presupuestal	11	General	Interno														
	Incumplimiento de la publicación del contrato	12	General	Interno														
	Liquidación del contrato de manera oportuna	13	General	Interno / Externo														
Financiero	Quiebra económica del contratista	14	Específico	Externo														
	Riesgos de consecución de financiación, para obtener recursos y el riesgo de las condiciones financieras establecidas	15	General	Externo														
Regulatorio	Cambios en las tarifas, cambios en los regímenes especiales, expedición de normas de carácter técnico o calidad	16	Específico	Externo														
De la naturaleza	Temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse	17	General	Externo														
Ambiental	Obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas	18	Específico	Interno														


Teléfono: 7000320

WhatsApp: 317 643 24 59

Correo: contactenos@invisbu.gov.co

Dirección: Calle 36 No. 15 - 32 Edif Colsubpo - Bogotá

www.invisbu.gov.co

 <p>INVISBU Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos</p>	ANEXO ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN		Código: F.100.PO.GC
			Versión: 0.4
			Fecha Aprobación: 21.06.22
			Página 4 de 4

10 0%	0%	Seguimiento por parte del profesional encargado del proceso.								
10 0%	0%	Seguimiento por parte del profesional encargado del proceso.								
50 %	50 %	Seguimiento por parte del profesional encargado del proceso.								
0%	10 0%	control de inventarios y conocimientos del contratista								
10 0%	0%	Consultar las posibles variaciones de la normatividad al respecto y aplicar mecanismos que aminoren los efectos del riesgo								
50 %	50 %	N/A								
50 %	50 %	Revisión de las exigencias ambientales, seguridad industrial, salubridad, permisos, planes de manejo aplicables a contratos								
50 %	50 %	Establecer cronogramas alternos para los posibles eventos de riesgo, requerir medios de comunicación alternos (mail, trunking), revisar la aplicabilidad de los procesos modernos a las normas vigentes								

	ESTUDIO DEL SECTOR – CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS (PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN PARA PERSONAS NATURALES)	Código: F.99.PO.GC
		Versión:0.4
		Fecha Aprobación: 21.06.22
		Página 1 de 7

**CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTION PARA
PERSONAS NATURALES
(DECRETO 1082 DE 2015, ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1)
COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y con la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector elaborada por Colombia Compra Eficiente, se procede a hacer el estudio del sector para contratación del siguiente servicio.

1. ANALISIS DEL SECTOR. PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y TECNICA, PARA SATISFACER LA NECESIDAD.

PERSPECTIVA LEGAL. Para el año 2023 INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA "INVISBU contempla en su plan anual de adquisiciones la ejecución del siguiente proceso contractual.

OBJETO DEL CONTRATO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ARTICULACIÓN OPERATIVA DE LA CAPTACIÓN DE LOS DATOS SOCIECONOMICOS DEL POLIGONO DE LA OPERACIÓN URBANA ESTRATÉGICA DENOMINADA "SAN RAFAEL" EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA."

MODALIDAD. Contratación Directa.

CAUSAL. CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE PROFESIONALES y/o DE APOYO A LA GESTIÓN

VALOR. De acuerdo a los recursos asignados por el INVISBU, el presupuesto al momento que se proyecta, de de **SIETE MILLONES DE PESOS MCTE. (\$7.000.000,00)** Incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.


NECESIDAD. El Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia prevé: "(...) son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (...)"

El Artículo 209 de la Constitución Política expresa que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrollan con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad...". En el marco de este precepto constitucional, el Estado debe satisfacer las necesidades generales de toda la población, desarrollar los principios y finalidades consagradas en la gestión pública y priorizar de manera permanente el interés general.

En virtud de la necesidad y de los preceptos legales en contratación, en aras de darle transparencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos, el INVISBU requiere realizar el proceso de escoger la persona idónea que reúna los requisitos jurídicos legales establecidos por la norma, a través del procedimiento por el sistema de contratación directa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007 y en el Decreto 1082 de 2015.

1.2 PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA:

El INVISBU, ha encontrado que en el sector se ofrecen servicios apoyo profesionales tanto por personas naturales como por personas jurídicas y, en los dos casos, cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades. Dentro de las distintas alternativas que se presentan en el INVISBU, considera que lo más

 <small>Instituto de Vivienda de Interés Social y Rentas Urbanas de Bucaramanga</small>	ESTUDIO DEL SECTOR – CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS (PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN PARA PERSONAS NATURALES)	Código: F.99.PO.GC
		Versión:0.4
		Fecha Aprobación: 21.06.22
		Página 2 de 7

conveniente es contratar a una persona natural y/o jurídica que preste los servicios de apoyo profesional a la Subdirección Operativa.

La prestación de Servicios de apoyo profesional por parte de una persona natural y/o jurídica le permitirá al INSTITUTO, contar con un acompañamiento de apoyo profesional con criterios uniformes que le permita cumplir de mejor forma sus cometidos.


1.3 PERSPECTIVA FINANCIERA:

Desde el punto de vista financiero se advierte que no ha sido posible obtener en el sector información financiera de los profesionales que lo integran, pero, en razón a la naturaleza del contrato y a la forma de pago que será pactada, se observa que tal información no es determinante para establecer las condiciones del contrato.

1.4 ANALISIS DEL RIESGO:

Frente a este punto debe remitirse al análisis efectuado en el segmento de riesgo, que hace parte integrante de los estudios previos para el presente proceso de selección.

Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (que puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento							
												Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento
General	General	ejecución	operacional	Información Errónea o desactualizada suministrada por la entidad	Demora y/o incumplimiento obligaciones contractuales	Posible	Moderado	3	bajo	Entidad contrata	evitar el riesgo	2	menor	2	bajo	si	Entidad contrata (secretaría Gestora)	20/06/2023	30/12/2023
General	Interno	planeación	económico	Estimación inadecuada de los costos	Desequilibrio económico	Improbable	Menor	2	bajo	Contratista	evitar el riesgo	1	insignificante	1	bajo	si	Contratista	20/06/2023	30/12/2023
General	Interno	ejecución	operacional	Negligencia imprudencia temeridad en mandatos	Demora y/o incumplimiento obligaciones contractuales	Posible	Moderado	3	bajo	Contratista	evitar el riesgo	2	menor	2	bajo	si	Contratista	20/06/2023	30/12/2023

	ESTUDIO DEL SECTOR – CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS (PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN PARA PERSONAS NATURALES)	Código: F.99.PO.GC
		Versión:0.4
		Fecha Aprobación: 21.06.22
		Página 4 de 7

4. ESTUDIO DEL SECTOR.

El Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

Por disposición del Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y la guía para la elaboración de estudio del sector, se hace el presente análisis en los siguientes términos:

¿La Entidad Estatal requiere una persona para que ejecute actividades propias de Prestación de Servicios profesionales?

En atención al fortalecimiento del equipo de trabajo dentro de la planta de personal del INVISBU no existe personal para satisfacer la necesidad descrita, no cuenta con el recurso humano, calificado y suficiente para desarrollar el objeto señalado y por ello se justifica contratar los servicios de una persona natural o jurídica. El Instituto es una entidad territorial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de su comunidad.

¿Cuál es la experiencia que requiere quien presta el servicio de acuerdo con la complejidad del caso?

Para el caso en particular y teniendo en cuenta que el alcance del objeto contractual es específico, se requiere una persona formación profesional en áreas de las ciencias sociales y/o humanidades.

¿El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del Proceso de Contratación y el motivo por el cual se escoge ese tipo de remuneración desde la economía, la eficiencia y la eficacia del Proceso de Contratación?

La remuneración se pacta en pagos mensuales vencidos, la cual atiene a los principios en comento en atención a que es la más expedita e idónea para la realización del pago por la ejecución de las actividades previstas en el mismo.

RESPECTO DEL SIGEP

El artículo 227 del decreto 19 de 2012, creó una nueva obligación en materia contractual, veamos:

“ARTICULO 227. REPORTES AL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO -SIGEP.

Quien sea nombrado en un cargo o empleo público o celebre un contrato de prestación de servicios con el Estado deberá, al momento de su posesión o de la firma del contrato, registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP- administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de hoja de vida, previa habilitación por parte de la unidad de personal de la correspondiente entidad, o ante la dependencia que haga sus veces.

RESPECTO DE LA SUPRESION DEL ACTA JUSTIFICATIVA:

Para los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo a la gestión para Personas Naturales, no se requiere acto administrativo de justificación, de conformidad con el literal h del numeral 4 del artículo de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, que enuncia:

	ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Código: F.07.PO.GC
		Versión:4.0
		Fecha Aprobación: 21.06.22
		Página 5 de 10

2.3 Plazo del contrato

El presente contrato tendrá para efectos fiscales una duración de **UN (01) MES Y DOCE (12) DÍAS** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se suscribirá por el supervisor del contrato y el contratista.

2.4 Lugar de ejecución del contrato.

Las actividades del presente contrato se ejecutarán en el municipio de Bucaramanga

2.5 Tipología Contractual

El presente contrato es de prestación de servicios de conformidad con lo contemplado en el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993.

3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos. (Numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015)

El contrato de Prestación de Servicios hace parte de las tipologías contractuales que fueron expresamente definidas por el legislador en el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y en el literal h, del numeral 4° Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Al respecto el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993 consagró:


Contrato de Prestación de Servicios: Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable. "La tipología contractual denominada prestación de servicios constituye el género, del cual se desprenden a su vez distintas especies, dependiendo de la especialidad del objeto y de las condiciones del contratista. Una de estas especies la constituye justamente el denominado contrato de prestación de servicios sea profesional o de apoyo a la gestión, que tal y como su nombre lo indica corresponde a aquel a través del cual se desarrollan actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, en el que el contratista desarrolla actividades de acuerdo a su idoneidad y experiencia.

De igual forma el contrato de prestación de servicios fue reglamentado a través del decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional (1082 del 2015) el cual estableció:

En el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, sobre el particular dispuso: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad verifique la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso no necesario que la Entidad Estatal, haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita".

Por tratarse de un contrato de naturaleza intelectual o de actividades manuales o de simple ejecución, las entidades públicas se encuentran facultadas para contratar con personas profesionales y de apoyo a la gestión, cuando dentro de la planta de personal de la entidad no se cuente con el personal idóneo, o poseyéndole, es insuficiente, en ambos casos, para cumplir con la labor encomendada. En éste evento,

	ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Código: F.07.PO.GC
		Versión:4.0
		Fecha Aprobación: 21.06.22
		Página 6 de 10

permite a la entidad contratar directamente la prestación del servicio, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

En ese orden de ideas, la entidad queda facultada para realizar el respectivo contrato de prestación de servicios de profesionales y/o de Apoyo a la Gestión, con aquella persona natural o jurídica, que se encuentre en capacidad de hacerlo, siempre y cuando, haya demostrado la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario la obtención de varias ofertas, con las constancias del caso del ordenador del gasto.

4.El valor estimado del contrato y la justificación del mismo (Numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015)

Teniendo en cuenta que la entidad no cuenta con una tabla para la definición de honorarios de contratos de prestación de servicios, para la determinación del valor del presente contrato, la entidad tuvo en cuenta factores del mercado, antecedentes contractuales, verificación de otras entidades, verificación del perfil e idoneidad, experiencia, formas de pago y cargas impositivas para el cálculo de los honorarios que se pactan en los respectivos contratos de prestación de servicios profesionales de este tipo.

El promedio de precios del mercado para la ejecución del objeto a contratar tiene un valor de **SIETE MILLONES DE PESOS MCTE. (\$7.000.000,00)** teniendo en cuenta en primer lugar la idoneidad y experiencia a contratar, así como otros factores como lo que históricamente ha venido pagando el Instituto por servicios similares, lo cual incluye los gastos de prestación del servicio, uso de herramientas, ya que el contratista deberá prestar el servicio a todo costo, debiendo asumir a su costa gastos como los de la seguridad social, legalización del contrato, desplazamientos, etc.

4.1 Forma de pago.

El valor total del presente contrato es de **SIETE MILLONES DE PESOS MCTE. (\$7.000.000,00)**, pagaderos a razón de **CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$5.000.000)** mensuales o por fracción de mes con corte a 30 de cada mes, pagaderos previa presentación del acta de pago parcial, informe de actividades realizados mensualmente, informe de supervisión parcial y verificación del pago al Sistema de Seguridad Social Integral, actas que deberán ser revisadas y aprobadas por el supervisor del contrato

4.2 Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

El valor del presente contrato se cancelará con cargo al numeral **2.3.2.02.02.005.4001004.54112.201 SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION**, contemplados en la Disponibilidad Presupuestal 23-00811 del 27 de octubre de 2023.

5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable. (Numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015)

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, la entidad exigirá en los términos del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 del 2015, idoneidad o experiencia, sin que sea obligatorio cumplir con los dos requisitos al mismo tiempo. No obstante, la entidad se reserva el derecho de exigir simultáneamente las dos obligaciones, para actividades profesionales específicas.

Para el presente proceso se contratara una persona natural que cumpla con el siguiente perfil:

	ESTUDIO DEL SECTOR – CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS (PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN PARA PERSONAS NATURALES)	Código: F.99.PO.GC
		Versión:0.4
		Fecha Aprobación: 21.06.22
		Página 7 de 7

10. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

Por su naturaleza, el contrato a celebrar no está sujeto a acuerdo comercial alguno.

SE CONCLUYE QUE:

Se considera viable la ejecución de un contrato de prestación servicios profesionales cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ARTICULACIÓN OPERATIVA DE LA CAPTACIÓN DE LOS DATOS SOCIECONOMICOS DEL POLIGONO DE LA OPERACIÓN URBANA ESTRATÉGICA DENOMINADA "SAN RAFAEL" EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA." para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación con una persona natural o jurídica, idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas. Sin embargo, la prioridad y condiciones del mismo serán establecidas según como lo considere conveniente la Subdirección Operativa



NELSON JESUS GUERRERO LOZADA
Subdirector Operativo

Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos: Dra. Daniela Duque Gómez-Subdirectora Jurídica
Proyectó: José Fernando Fuentes Carreño - Abogado CPS Subdirección Operativa



9

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN		No. Consecutivo G.D.E. 269
OFICINA PRODUCTORA: GRUPO DE DESARROLLO ECONÓMICO Código TRD: 10100	Serie/Subserie: BANCO DE PROYECTOS/ Certificado Banco de Proyectos (BPIM) Código Serie/Subserie (TRD): 10100.6	

GOBERNAR
ES HACER

**LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL**

CERTIFICA:

Que el proyecto: **"IMPLEMENTACIÓN DE LA OPERACIÓN URBANA ESTRATÉGICA SAN RAFAEL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"** se encuentra enmarcado dentro de los postulados del Plan de Desarrollo 2020-2023 **"BUCARAMANGA, UNA CIUDAD DE OPORTUNIDADES"**. Línea estratégica: Bucaramanga ciudad vital: la vida es sagrada; **Componente:** Bucaramanga, territorio ordenado; **Programa:** Planeando Construimos Ciudad y Territorio con el No. de Registro municipal 20230680010011 y **BPIN 2023680010011**.

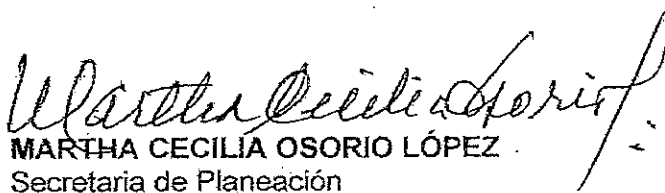
El Valor total del proyecto es de DOS MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.000.000.000), y se entrega certificación para la vigencia 2023 por valor de DOS MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.000.000.000). Fuentes de financiación:

RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE DEL RUBRO	FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.005.4001004.54112.501	Servicios de la Construcción.	Recursos Propios	\$2.000.000.000,00

Proyecto Registrado en el Banco de Proyectos Municipal el día 28 de abril de 2023.

Esta certificación no avala presupuestos, dichos presupuestos deben ser revisados por el ente contratante.

Se expide a los 28 días del mes de abril de 2023, a solicitud del Arq. Joaquín Augusto Tobón Blanco, Director INVISBU.


MARTHA CECILIA OSORIO LÓPEZ
Secretaria de Planeación

Proyectó/ Yeison Mantilla 

Calle 35 N° 10-43 Fase I CAM:
6337000
Fax: (7) 6335910 Bucaramanga
www.bucaramanga.gov.co

